



DECRETO LOCAL No. 019 DE 2023
(septiembre 01 de 2023)

“Por medio del cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas de la Localidad Industrial y de la Bahía “SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA ¡JUNTOS PODEMOS! 2020 – 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la Ley 768 de 2002 y mediante el Acuerdo 006 de 2003, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias fue dividido en tres Localidades: Histórica Caribe Norte, De la Virgen y Turística e Industrial y de la Bahía.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece entre los fines esenciales del Estado. facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política administrativa y cultura de la Nación.

Que el artículo 40 Constitucional, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 209 ibidem, menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que el artículo 259 de la Constitución Política, imponen por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato y la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 78, sobre la democratización de la administración pública, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, establece sobre la democratización de la administración pública:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas;*
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;*
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;*
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.



Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en el literal e) numeral 2; atribuye a los alcaldes, con relación a la ciudadanía: "convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentarlos informes de gestión y de los más importantes proyectos que eran desarrollados por la administración.

El artículo 50 de la Ley 1157 de 2015 establece lo siguiente:

Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones"

Que el Documento CONPES 3654 de 2010, establece los lineamientos para la rendición de cuentas entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023: "SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA ¡JUNTOS PODEMOS!". En su artículo 4. Habla de los principios generales que guiarán el plan de desarrollo, estableciendo como uno de esos principios el de transparencia.

Que seguidamente en su artículo 10, dispone lo siguiente: "

LOCALIDAD TRANSPARENTE Una localidad en donde todos los estamentos de la sociedad actúen bajo los principios de lealtad, responsabilidad, transparencia, orden y justicia, aplicando las leyes nacionales, distritales y locales en la búsqueda de proteger los derechos colectivos e individuales, en donde no existan espacios para la corrupción y se fortalezca la democracia y participación ciudadana en la Localidad Industrial y de la Bahía.

PROGRAMA ALCALDIA LOCAL MODERNA: Se busca fortalecer la institucionalidad, mantener las condiciones infraestructurales y organizacionales, así como la dotación general, de las dependencias de la Alcaldía Local, manteniendo a la vez informada a la comunidad de los procesos desarrollados.

ARTICULO 10.1.4. PROGRAMA RENDICION DE CUENTAS: El objetivo es profundizar el diálogo con la ciudadanía e informarle sobre los avances e inversiones en los programas y metas de la gestión local. Teniendo como meta principal presentar 8 informes de Gestión durante el periodo del gobierno local.

Que la rendición de cuentas de la administración pública es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y, garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público; b) Recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado; c) facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública; d) Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos; e) construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que es solo una receptora pasiva de informes de gestión; f) servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad

Que en consonancia con lo expuesto, y atendiendo a que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales, se considera necesario convocar a las organizaciones de la



sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se efectuara en la fecha y lugar indicado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizará el día martes 3 de octubre de 2023, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. la cual se realizará manera virtual, a través de las redes sociales perteneciente a la alcaldía Local se publicará el link de acceso. <https://www.instagram.com/alcaldialocal3ctg/?hl=es> y <https://www.facebook.com/alcaldialocal3ctg?mibextid=LQQJ4d>

ARTICULO SEGUNDO. Las organizaciones de la sociedad civil con un mínimo de diez (10) días de antelación a la audiencia, deberán presentar y radicar a través del correo institucional de la alcaldía de la localidad industrial y de la bahía alcaldeloc3@cartagena.gov.co, las propuestas de intervención para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la audiencia.

Los ciudadanos podrán enviar sus preguntas, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia a través del correo institucional de la alcaldía de la localidad industrial y de la bahía alcaldeloc3@cartagena.gov.co

En la audiencia pública se atenderá un mínimo de seis (6) y un máximo de diez (10) preguntas recibidas, escogidas aleatoriamente. Las preguntas que no sean atendidas en la audiencia, se les dará respuesta dentro de los 15 días posteriores a la Rendición de cuentas, y las mismas se publicaran en las redes sociales y página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La audiencia pública se desarrollará con el siguiente orden:

1. Himno de la República de Colombia e Himno del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Intervención del Señor alcalde Local
3. Intervención de los Servidores Públicos de la Administración Local
4. Intervención de las Organizaciones Sociales.
5. Lectura de las preguntas escogidas aleatoriamente y respuesta a cargo de los funcionarios competentes
6. Conclusiones, cierre y evaluación de la audiencia

ARTÍCULO CUARTO. La presente convocatoria, deberá ser publicada y difundida por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Distrito de Cartagena, mediante boletines de prensa, comunicados y a través de medios electrónicos, redes sociales o vías streaming con el objeto de informar a la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto, rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T Y C., el primer (01) día del mes de septiembre de 2023

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ
Alcalde Local Localidad Industrial y de la Bahía